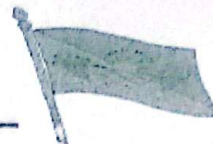




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 275 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 06 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 824-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **JHOSELYN GERALDINE SALAZAR VILLALTA** en el Expediente Judicial N° 00750-2023-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°509-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°824-2025-PPM-MPI, de fecha 09 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00750-2023-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 09, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. dado cuenta por devuelto el expediente principal con la **EJECUTORIA SUPREMA** de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica de fecha 03.12.2024, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 06, de fecha 28.11.2023, emitida por la Sala Laboral permanente de Ica, en la que **CONFIRMARON** la **SENTENCIA** contenida en la Resolución N° 03, de fecha 12.09.2023, que falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** sobre desnaturalización de contratos. **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**. Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla dentro del término de **DIEZ DIAS** cumpla con elaborar un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado definitivo, tal como ha sido ordenado en la Sentencia de vista en la que **REQUIERE 1) RECONOCER** la existencia de una

relación de naturaleza laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante los siguientes periodos independientes uno del otro:

- ✓ **Primer Periodo:** del 01 de diciembre del 2021 al 30 de enero del 2022.
- ✓ **Segundo Periodo:** del 01 de abril al 07 de junio del 2022.
- ✓ **Tercer Periodo:** del 01 al 31 de Octubre del 2022.
- ✓ **Cuarto Periodo:** del 01 de abril al 30 de mayo del 2023.

2) **REPONER** a la actora en el cargo que venía desempeñando como **OBRERA-AGENTE SERENO**, antes del despido u otro similar 3) **REGISTRAR** a la demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores **OBREROS**, a partir de su reposición.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

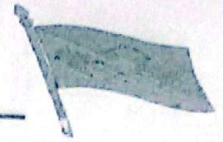
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 09, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00750-2023-O-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **JHOSELYN GERALDINE SALAZAR VILLALTA**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 06 de mayo del 2025, en consecuencia CONSIDERAR a la parte demandante doña **JHOSELYN GERALDINE SALAZAR VILLALTA**, como una trabajadora, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante los siguientes periodos independientes uno del otro:

- ✓ **Primer Periodo:** del 01 de diciembre del 2021 al 30 de enero del 2022.
- ✓ **Segundo Periodo:** del 01 de abril al 07 de junio del 2022.
- ✓ **Tercer Periodo:** del 01 al 31 de Octubre del 2022.
- ✓ **Cuarto Periodo:** del 01 de abril al 30 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: REPONER a la actora JHOSELYN GERALDINE SALAZAR VILLALTA en el cargo que venía desempeñando como OBRERA-AGENTE SERENO, antes del despido u otro similar

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR a la demandante JHOSELYN GERALDINE SALAZAR VILLALTA en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a los trabajadores OBREROS, a partir de su reposición.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA